



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 17-2023-MPC/A

Carhuaz, 02 de Noviembre de 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CARHUAZ



VISTO:

El Informe N° 292-2023-MPC-GSMYGA/SGRD presentado por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, Informe Legal N° 673-2023-MPC/OGAJ del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 297-2023-MPC-GSMYGA/SGRD de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de esta Corporación Edil, Informe N° 583-2023-MPC/GM del Gerente Municipal de esta Entidad, mediante los cuales solicitan la aprobación del "Plan de Preparación ante Emergencias y Desastres" de la Provincia de Carhuaz, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;



Que, la Ley N° 27972, -Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de la referida Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;



Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de Ley;

Que, la Ley N° 29664 crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componente, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 13.4 del Artículo 13° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que: Los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, el Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en su Título V, Capítulo I, denominado: Instrumentos del Sistema Nacional, especifica en el inciso d), numeral 39.1 del artículo 39°, que el Plan de Educación Comunitaria es uno de ellos, precisándose en dicha norma que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan dicho Plan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno". Dicho cuerpo normativo prescribe en su Artículo 2° VII DISPOSICIONES GENERALES, la funciones de los grupos de trabajo de GRD: "a) Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del grupo de trabajo. b) Aprobar y difundir el Reglamento de Funciones





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

Interno del grupo de trabajo". Asimismo, en el Artículo VII prevé como funciones de los integrantes del grupo de trabajo de la gestión del riesgos de desastres: " a) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, repuesta, rehabilitación y reconstrucción";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2016-PCM, se aprueba los Lineamientos para la formulación y aprobación de los Planes de Contingencia, los cuales, tienen como objeto, establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Planes de Contingencia a nivel nacional, sectorial, regional y local, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANGERD Plan de Contingencia Local –PCL, que debe ser articulado con: El Plan de Contingencia Provincial y/o Regional correspondiente, los Planes de operaciones de emergencia local, los Planes de Continuidad de Servicios y los Planes de continuidad preventiva;

Que, mediante Informe N° 292-2023-MPC-GSMYGA/SGRD, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, informa que los planes específicos por procesos, entre otros el "Plan de Preparación ante Emergencias y Desastres" de la Provincia de Carhuaz, ya se encuentran concluidos en su elaboración y actualizados a la fecha según normativa vigente y que el referido plan es aprobado por la referida Subgerencia y solicita su aprobación mediante Ordenanza Municipal en virtud del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM;

Que, mediante Informe Legal N° 673-2023-MPC/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina que se apruebe el "Plan de Preparación ante Emergencias y Desastres" de la Provincia de Carhuaz, que forma parte integrante del presente informe como Anexo y recomienda que se derive todos los actuados a sesión de concejo para la aprobación del plan descrito mediante ordenanza municipal con dispensa del dictamen correspondiente;

Que, mediante Informe N° 297-2023-MPC-GSMYGA/SGRD, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de esta Corporación Edil, remite la opinión legal favorable al "Plan



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"

de Preparación ante Emergencias y Desastres" de la Provincia de Carhuaz, y solicita su aprobación del referido Plan en Sesión de Concejo;

Que, con Informe N° 583-2023—MPC/GM, el Gerente Municipal de esta Entidad, remite los actuados para su aprobación en Sesión de Concejo el "Plan de Preparación ante Emergencias y Desastres" de la Provincia de Carhuaz;

Que, en este sentido, conforme el proyecto presentado por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, es necesario establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones necesarias para concretar lo establecido en la Ley y la política local de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, se requiere la aprobación del Plan de Preparación, que permita articular acciones conducentes a preparar a la población para afrontar alguna situación de desastre y atender eficazmente las consecuencias de una emergencia natural o inducida por el hombre a fin de que la comunidad tenga una respuesta adecuada, la cual incluye capacitaciones y simulacros, contribuyendo al fortalecimiento de la preparación para la respuesta en caso de desastres;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto favorable unánime de los miembros del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria de fecha 02 de Noviembre de 2023, se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN DE PREPARACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES" DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** el "PLAN DE PREPARACIÓN ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES" DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el mismo que, como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Shuntakashqa, mana chikinakushpa, kallpatsashqapis wata"



**ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Carhuaz la ejecución, supervisión y monitoreo, según corresponda del Plan aprobado en el artículo primero



**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Página Web Institucional conforme a Ley, por lo que se encarga su publicación a la Oficina de Tecnología de Información.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ  
CARLOS EUGENIO CANTARO GARCÍA  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 42294662

